

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 3627

SANTIAGO, 29 MAY 2026

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/Nº10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;

2) La resolución Exenta IP Nº 665, de 21 de abril de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITA SALUD LIMITADA**", cuya representante legal es doña **Carolina Baeza Correa**, la que se encuentra inscrita bajo el Nº33 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/Nº2.809, de 18 de julio de 2022, que extiende dicha autorización;

3) La solicitud formulada por doña Carolina Baeza Correa, Ingreso Nº600.091, de 11 de febrero de 2025, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorio de Anatomía Patológica y Citopatología.

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación doña Carmen Gloria Salinas Poblete; aprobado con fecha 11 de marzo de 2025;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 23 de abril de 2025, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

**CONSIDERANDO:**

1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "**ACREDITA SALUD LIMITADA**", considerando que la Entidad cuenta con una profesional que cumple los requisitos y competencias técnicas, para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorio de Anatomía Patológica y Citopatología;

2º.-) Que, efectivamente, para la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología, la Entidad Acreditadora "**ACREDITA SALUD LIMITADA**", cuenta con la evaluadora doña

Nicole Alejandra Paredes Herrera, cédula de identidad número 16.677.788-7, de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR A LA SOLICITUD** realizada por la Entidad Acreditadora "**ACREDITA SALUD LIMITADA**", en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorio de Anatomía Patológica y Citopatología;

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, a la profesional señalada en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dicho estándar, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que "**ACREDITA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

**5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que "**ACREDITA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Representante Legal de "**ACREDITA SALUD LIMITADA**", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



MCCP/DMA

**Distribución:**

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo



**CAMILLO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**